

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año * Extranjero, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Diciembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 4.º—Circular.

Por disposición del Gobierno de S. M., ha sido trasladado á Pau el Consulado de España en Olorón, con jurisdicción en los departamentos de los Bajos y Altos Pirineos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que, para ejecutar lo resuelto por la Di-

putación, ha acordado esta Comisión contratar por medio de subasta el suministro de la leche de vaca que sea necesaria para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1909, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 17 del actual, á las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que, para ejecutar lo resuelto por la Diputación, ha acordado esta Comisión proceder al arriendo de la finca denominada *Torre de Gállego*, perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y que durante el plazo de diez días, que finalizará el 17 del actual, á las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de esta capital para el próximo año de 1909, se exponen al público, en esta oficina, por término de ocho días, para que los que lo deseen puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creyesen conducentes.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

CIRCULAR

Al objeto de evitar perjuicios en su día, tengo el gusto de poner en conocimiento de los fabricantes de Gas y de Electricidad, de uso público y particular de esta capital, que con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1907 y cuanto determina en su artículo 3.º, párrafo 5.º, el Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 4 de Agosto último y ratificada por la Junta municipal en 3 de Septiembre próximo pasado, acordó imponer el recargo de dos décimas sobre la cuota del Tesoro que grava el consumo de gas y electricidad.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Patentes para 1909.

Dispuesto por los artículos 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y 139 del Reglamento de la contribución industrial de 26 de Mayo de 1896, que todos los Sres. Médicos que ejerzan la profesión é individuos que se propongan ejercer alguna de las industrias comprendidas en la segunda sección de la tarifa 5.ª del vigente Reglamento citado, se provean en los quince primeros días de Enero de cada año de las correspondientes patentes que les autoricen para ejercer aquellas, esta Tesorería, con el fin de evitar á dichos señores las responsabilidades en que incurrirían si no adquieren dicha patente en el plazo marcado, se recuerda á los mismos por medio de la presente circular el deber ineludible en que se hallan de adquirir, en los quince primeros días de Enero de 1909, el correspondiente documento que les autorice para ejercer la profesión de Médicos unos, y de la segunda sección de la tarifa 5.ª los restantes; debiendo tener todos presente que de no adquirir sus correspondientes patentes en el plazo señalado anteriormente, puede la Inspección de Hacienda considerarlos comprendidos en el art. 172 del repetido Reglamento y quedarían sujetos, en tal caso, á las consiguientes responsabilidades.

Tanto los Sres. Médicos como los industriales citados, se hallan obligados á presentar en el plazo mencionado las correspondientes declaraciones de alta ante los Sres. Alcaldes en los pueblos y en la Administración de Hacienda los que residan en la capital.

Como todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia tienen conocimiento de los individuos que en las respectivas localidades ejercen profesiones ó industrias sujetas á tributar por medio de patentes, espero de dichas Autoridades y Secretarios en particular, se sirvan hacer saber á los mismos el contenido de esta circular, para con ello evitarles las responsabilidades que les pudieran ser exigidas al no proveerse en el plazo marcado de los expresados documentos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1908.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Orden circular.

Con objeto de saber el número de Escuelas públicas que están instaladas en los edificios de los Pósitos municipales, se servirá usted remitir á esta Subsecretaría en el plazo de quince días una relación de los Ayuntamientos de esa provincia que tengan las Escuelas en dichos locales y el número y clase de las mismas.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Señores Inspectores de primera enseñanza de las provincias del Reino.

(Gaceta 4 Diciembre 1908).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Zaragoza.

CIRCULAR

Existiendo vacante una plaza de Peón-guarda en la plantilla del personal de Guardería forestal afecto á este Distrito, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto que tenga lugar el día 15 de Enero próximo.

Los individuos que soliciten examen deberán presentar antes del día 10 del referido mes de Enero, en las oficinas del Distrito forestal, Morenía 7, tercero, la instancia acompañando la partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía en la que se consignen cuantas noticias se detallan en el art. 2.º de dicho Reglamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 48, correspondiente al 25 de Febrero de 1907, relativas á la personalidad del solicitante, certificación expedida por la Alcaldía en la que se haga constar la talla que tuvo, y certificación expedida por el Médico en la que conste que el solicitante no tiene defecto físico para desempeñar el cargo.

Los licenciados del ejército presentarán además la licencia absoluta.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

RELACION de los maestros que aspiran a desempeñar interinamente las escuelas vacantes en esta provincia anunciadas con fecha 10 de Noviembre de 1908.

NOMBRES	TITULO QUE POSEEN	TIEMPO DE SERVICIOS			MÉRITOS QUE JUSTIFICAN	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE
		Dias...	Meses..	Años...			
D.ª Pilar García Castellar	Superior.....	27	8	6	»	Litago.....	Litago.
Dolores López Mareo	Idem.....	»	10	»	»	Litago y Alborge....	Alborge.
D. Ladislao Díaz Blanc	Elemental.....	1	1	»	»	Undués de Lerda....	Undués de Lerda.
D.ª Marina Sónier Laplana	Idem.....	SIN SERVICIOS			»	Auxiliaria La Almunia.	La Almunia.
Simona Sariñena Eufedaque	Idem.....	Idem.			»	Mainar, Litago y Undués.....	Mainar.
D. Joaquín Laborda	Idem.....	Idem.			»	Alborge y Undués....	Retiró el expediente.
Proceso Enguita Pérez	Asignaturas aprobadas.....	24	2	»	»	Todas las anunciadas.	Idem.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1908.—El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.—Intervenido: el Director de la Escuela Normal, Gregorio Herrainz.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de Zaragoza; Hace saber: Que el día 21 del mes actual, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso, en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, situado en el exconvento de San Agustín, para la venta de esparto inútil existente en este Establecimiento, procedente del vaciado de jergones y cabezales; anunciándose al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso, cuyas bases y condiciones de venta se hallarán de manifiesto en las oficinas del referido Parque, todos los días laborables, de nueve á trece.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1908.—Francisco de Ledesma.

SECCION SEXTA

Berruoco.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Herrero de este pueblo. Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde hasta el día 8 del próximo mes de Diciembre.

Berruoco 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Florencio Bruna.

Fombuena.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1909.

Fombuena 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Herrero.

Langa.

El padrón de cédulas personales y reparto vecinal de consumos de este distrito, formados para el año 1909, se hallarán de manifiesto al público, por término de quince y ocho días respectivamente, en la secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Langa 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

Leciñena.

El padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el año 1909, estará de manifiesto, por término de ocho días, á contar desde la fecha, en la secretaría del Ayuntamiento.

Al propio tiempo, y por término de quince días, se halla de manifiesto el reparto de consumos para el citado año, á fin de que sea examinado por los interesados que lo deseen y formulen las reclamaciones que á su derecho convenga.

Leciñena 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Mara.

Por espacio de quince días queda espuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año de 1909, á los efectos reglamentarios.

Mara 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Ibarra.

Plenas.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1909, sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pis. Cts.	Kilog.	Pis. Cts.
Paja.....	100	2	0'40	4.421'80	1.768'72
Leña.....	100	2	0'40	4.253'87	1.701'55
TOTAL.....					3.470'27

Lo que se hace público á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Plenas 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Francisco Villanueva.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES

Luceni.

D. Angel Martínez Solsona, Juez municipal del Juzgado de Luceni;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Jerónimo Chicapar Soler, contra D. Enrique Olite Herrando y su esposa D.^a Isabel Guillomía Gonzalo, se sacan á pública subastas las fincas siguientes:

1.^a Una casa, en la calle de la Barca, número veinte, y confronta por su derecha entrando con la de Pedro Juan Casanova, por izquierda con la de Mariano Santos y por espalda con paso público: tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Un campo, en Matilla, de una hanega y seis almudes, ó sean diez áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al S. con Basilio Andía, al N. con El Candado, al P. con brazal y al M. con Saturnino Gracia: tasado en cien pesetas.

3.^a Otro campo, en Matilla, de una hanega y seis almudes, ó sean diez áreas y setenta y dos centiáreas; linda por N. y M. con riego, por P. con Estefanía Jiménez y por S. con Basilio Andía: tasado en cien pesetas.

4.^a Campo, con olivos, en Abarquillas-Comunes, de cuatro hanegas, ó sean veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al S. con Enrique Jimeno, al N. con Miguel Sierra, al P. con Hilario Alonso y al M. con Angel Martínez: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Otro campo, en Abarquillas-Pesquera, de cuatro hanegas y cuatro almudes, ó sean treinta áreas y noventa centiáreas; linda al S. con Damián Tejero, al N. y P. con Tomás Manero, y al M. con Manuel Herrando: tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Otro campo, con olivos, en Abarquillas-Comunes, de dos hanegas, ó sean catorce áreas y treinta centiáreas; linda al S. con Mariano Santos, al N. con brazal, al P. con Antonio Olite y al M. con brazal: tasado en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Un campo, en Comunes, de una hanega y siete almudes, ó sean diez áreas y ochenta y una centiáreas; linda al S. con Enrique Castro, al M. con riego, al P. con Victoriano Yoldi y al N. con Antonio Olite Herrando: tasado en sesenta pesetas.

8.^a Un campo, en Pinos-Zapatero, de tres hanegas y ocho almudes, ó sean veintiséis áreas y veintiuna centiáreas; linda por S., M. y N. con Candado y por P. con riego: tasado en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veintiuno del mes actual, á las diez de su mañana, siendo de advertir:

1.^o Que las fincas números uno al seis inclusive, están sujetas á pacto de retro por menor cantidad que la tasación y cuyo derecho se enajena.

2.^o Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas que se subastan.

3.^o Que no se admitirá proposición inferior al tipo de tasación, y la venta se hará por todas las fincas en junto ó sea en un solo lote.

Dado en el Juzgado de Luceni á uno de Diciembre de mil novecientos ocho.—Angel Martínez.—Ante mí, El Secretario, Manuel Escudero.

El Sr. Juez municipal, en providencia de hoy dictada en virtud de comparencia verificada ante este Juzgado por el demandante D. Santiago Bueno Calvo, en autos de juicio verbal civil instado contra D.^a Matilde Bonel y D. Enrique Castro, ordena sean notificados y requeridos los hijos de los demandados, que se llaman D. Julio-Nemesio, doña Victoriana, D. Temístocles-Honorato, D. Enrique-Félix, D. Teonesto-Natalio, D. Genciano-Juan y D. Emiliano-Antonio Castro Bonel, que las fincas que han sido vendidas y enajenadas en este expediente pertenecen sólo la mitad en propiedad á D.^a Matilde Bonel, y de la otra mitad sólo es usufructuaria como viuda de D. Enrique Castro, perteneciendo la nuda propiedad de esta otra mitad á los hijos de los mismos que se citan anteriormente, por lo cual son requeridos, y se les hace saber que se sigue el procedimiento como obligación extensiva y correspondiente al consocio legal y foral entre los susodichos D.^a Matilde Bonel y D. Enrique Castro, y por consiguiente como obligados al pago de este consorcial se entiende extensivo este requerimiento para que comparezcan ante este Juzgado municipal, para otorgar la escritura de venta á favor del comprador, señalándose al efecto el día dos de Enero próximo, á las diez de su mañana; bajo apercibimiento que si no comparecen no podrán reclamar derecho alguno contra las fincas vendidas, y se otorgará la escritura de oficio por el Juzgado que conoce del asunto.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Luceni uno de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario del Juzgado, Manuel Escudero.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos del Canal de Tauste

Por el presente se cita y emplaza al Secretario que fué de esta Corporación D. Silverio Ochoa Aldama, para que en el término de un mes, contado desde el día en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca por sí, ó debidamente representado, á recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta en el expediente de responsabilidades derivadas de las cuentas de la Corporación correspondientes á los años de 1900 á 1903 inclusive, tramitado por este Sindicato; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado se decretará contra el mismo la responsabilidad á que haya lugar.

Tauste 4 de Diciembre de 1908.—El Director, Mariano Pequera.